
**MINUTA, 11^a SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS, CELEBRADA
EL 21 DE noviembre DEL 2025**

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta y tres minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticinco, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4, 53, inciso A) y 56 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la Consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la Consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión, instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que el proyecto del orden del día había sido circulado de manera previa y constaba de la aprobación de **siete puntos**, relativos, en lo general, a: **seis** proyectos de minutias; el seguimiento de acuerdos de las mismas; el Informe sobre el estado procesal de quejas y procedimientos sancionadores al mes de noviembre de 2025; quince anteproyectos de resolución de procedimientos ordinarios sancionadores, un proyecto de acuerdo por el que se propone el inicio de un procedimiento ordinario sancionador; cuatro

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**; la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas; y asuntos generales.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las consejeras integrantes de la Comisión, toda vez que la documentación correspondiente se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió al desahogo del primer punto, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de minutas correspondientes a las sesiones Décima Ordinaria, Vigésima Séptima, Vigésima Octava, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera y Trigésima Segunda Urgente, celebradas los días dieciséis, diecisiete, veintiuno, veintitrés y treinta y uno de octubre, así como los días tres y cinco de noviembre todas de la presente anualidad.

La consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención y, al no haberlas, se procedió a realizar la votación nominal de la cual se emitió el acuerdo siguiente:

CQ/102/11^a.Ord.2025. Se aprobaron por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión, los proyectos de minutas correspondientes a las sesiones Décima Ordinaria, Vigésima Séptima, Vigésima Octava, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera y Trigésima Segunda Urgente, celebradas los días dieciséis, diecisiete, veintiuno, veintitrés y treinta y uno de octubre, así como los días tres y cinco de noviembre todas de la presente anualidad.

En consecuencia, se instruyó al secretario técnico a realizar las acciones conducentes a efecto de que se recabara la firma electrónica de las integrantes de la Comisión, con la finalidad de que las minutas fueran enviadas vía correo electrónico a las cuentas institucionales de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de este Instituto para su publicación y difusión en el portal institucional de internet, en términos del artículo 69 del Reglamento de Sesiones. Acto continuo, se solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. Presentación del seguimiento de acuerdos de las sesiones Décima Ordinaria, Vigésima Séptima, Vigésima Octava, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera y Trigésima Segunda Urgente, celebradas los días dieciséis, diecisiete, veintiuno, veintitrés y treinta y uno de octubre, así como los días tres y cinco de noviembre todas de la presente anualidad.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**; la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



La consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales si deseaban hacer alguna intervención y, al no haberla, se tuvo por presentado el seguimiento de acuerdos. Enseguida, solicitó al secretario técnico diera cuenta con el tercer punto listado en el orden del día.

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Informe sobre el estado procesal de quejas y procedimientos sancionadores al mes de noviembre del 2025.

Enseguida la consejera presidenta Sonia Pérez Pérez consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención y, al no haberla, solicitó al secretario técnico tomar la votación correspondiente, la cual derivó en el acuerdo siguiente:

CQ/103/11^a.Ord.2025. Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión, el informe sobre el estado procesal de quejas y procedimientos sancionadores al mes de noviembre del 2025.

Enseguida, la consejera presidenta de la Comisión instruyó a la secretaría técnica remitiera el informe aprobado a la Secretaría Ejecutiva para su incorporación en el orden del día de la próxima sesión del Consejo General y, como en casos anteriores, que cualquier actualización a la información presentada sea enviada a dicha Secretaría para que el informe cuente con los datos más recientes al momento de su presentación; posteriormente, la de la voz solicitó continuar con el siguiente punto del orden del día.

CUARTO: Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los anteproyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con los números de expedientes:

- | | |
|----------------------------|----------------------------|
| a) IECD-SCG-PO/001/2025 | i) IECD-SCG-PO-PJ/012/2025 |
| b) IECD-SCG-PO-PJ/005/2025 | j) IECD-SCG-PO-PJ/013/2025 |
| c) IECD-SCG-PO-PJ/006/2025 | k) IECD-SCG-PO-PJ/014/2025 |
| d) IECD-SCG-PO-PJ/007/2025 | l) IECD-SCG-PO-PJ/015/2025 |
| e) IECD-SCG-PO-PJ/008/2025 | m) IECD-SCG-PO-PJ/016/2025 |
| f) IECD-SCG-PO-PJ/009/2025 | n) IECD-SCG-PO-PJ/017/2025 |
| g) IECD-SCG-PO-PJ/010/2025 | ñ) IECD-SCG-PO-PJ/018/2025 |
| h) IECD-SCG-PO-PJ/011/2025 | |

Para continuar la consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar al análisis de los asuntos, diera una breve síntesis de los mismos. Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz comenzó con la presentación de las cuentas, mencionando lo siguiente:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**; la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



“En cuanto hace al expediente IECM-SCG-PO/001/2025, este procedimiento se inició de oficio por omisión del retiro de propaganda de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 2024 en esta ciudad dentro del plazo legal establecido, por parte de diversos partidos políticos, de sus candidaturas y de las alcaldías Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, derivado de las diligencias que realizó esta autoridad se certificó la existencia de la propaganda de campaña en 339 ubicaciones: 136 domicilios particulares y 203 en vía pública. Por lo que hace la propaganda localizada en domicilios particulares se propone la inexistencia de la infracción, ya que no se advierte disposición alguna que tengan los institutos políticos, sus candidaturas o alcaldías la obligación de retirarlas, aunado a que su colocación obedece a la voluntad ciudadana, lo cual se encuentra vinculado tanto al derecho de propiedad, como al de libertad de expresión, por lo que hace a la propaganda localizada en vía pública se propone por un lado, la inexistencia de la infracción por lo que hace a las otrora personas candidatas, ya que no se tiene acreditado ni siquiera de manera indiciaria que hubieran realizado u ordenado por sí, o por tercera persona su colocación, ni que hubieran tenido conocimiento de su colocación o permanencia. Por otro lado se propone declarar la existencia de la infracción por lo que hace a los partidos políticos probables responsables y las personas titulares de las alcaldías mencionadas, ya que se estima incumplieron su obligación de retirar la propaganda electoral correspondiente dentro del plazo legal de siete días posterior a la conclusión de la jornada electoral, en consecuencia se propone imponerles como sanción una amonestación pública.

Ahora bien por cuanto a los expedientes identificados con las claves IECM-SCG-PO-PJ/005/2025 al IECM-SCG-PO-PJ/018/2025, estos iniciaron en contra de diversas personas ciudadanas que participaron como candidatas y candidatos en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 2025 para la elección de personas juzgadoras del poder judicial de la Ciudad de México, derivan de la vista ordenada por el Consejo General de este instituto mediante el acuerdo 085 del presente año, por el presunto incumplimiento de la obligación de capturar y cargar información y documentación en el sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles Judicial”. En los proyectos que se someten a su consideración se propone declarar la existencia de la infracción atribuida, ello al haber acreditado que las otrora personas candidatas evitaron capturar el sistema la información relativa a su identidad, perfil o información curricular, así como cargar la versión pública de los expedientes con los que acreditaron la elegibilidad e idoneidad para el cargo al que se postularon, de conformidad con lo establecido en los lineamientos que regulan el uso de dicho sistema aprobado por el consejo general en consecuencia se propone imponerlas como sanción una amonestación.”

Nuevamente la consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales integrantes, si deseaban hacer alguna intervención. A lo que el secretario técnico solicitó el uso de la voz para informar que se tuvieron observaciones de forma por parte de las oficinas de las Consejeras María de los Ángeles Gil Sánchez y Cecilia Aída Hernández Cruz al anteproyecto del expediente IECM-SCG-PO/001/2025 las cuales fueron circuladas previo a la presente sesión, finalmente y al no advertir otra intervención, el secretario técnico procedió a tomar la votación correspondiente, la cual derivó en el acuerdo siguiente:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**; la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



CQ/104/11^a.Ord.2025. Se aprobaron por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión, los anteproyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con los números de expedientes:

- | | |
|----------------------------|----------------------------|
| a) IECM-SCG-PO/001/2025 | i) IECM-SCG-PO-PJ/012/2025 |
| b) IECM-SCG-PO-PJ/005/2025 | j) IECM-SCG-PO-PJ/013/2025 |
| c) IECM-SCG-PO-PJ/006/2025 | k) IECM-SCG-PO-PJ/014/2025 |
| d) IECM-SCG-PO-PJ/007/2025 | l) IECM-SCG-PO-PJ/015/2025 |
| e) IECM-SCG-PO-PJ/008/2025 | m) IECM-SCG-PO-PJ/016/2025 |
| f) IECM-SCG-PO-PJ/009/2025 | n) IECM-SCG-PO-PJ/017/2025 |
| g) IECM-SCG-PO-PJ/010/2025 | ñ) IECM-SCG-PO-PJ/018/2025 |
| h) IECM-SCG-PO-PJ/011/2025 | |

Posteriormente la consejera presidenta de la Comisión instruyó a la secretaría técnica para que remitiera los anteproyectos aprobados a la Secretaría Ejecutiva para que se incorporarán en el orden del día de la siguiente sesión que celebrará el Consejo General.

QUINTO: Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se propone el inicio del procedimiento ordinario sancionador, derivado de la queja identificada como IECM-QNA/193/2025.

Como se realizó en el punto anterior, la consejera presidenta solicitó al secretario técnico que antes de entrar al análisis del asunto, diera una breve síntesis del mismo. Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz comenzó con la presentación de la cuenta, mencionando lo siguiente:

“El cuatro de noviembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito de queja a través del cual la promovente señaló que observó propaganda que hace alusión a María de Lourdes Paz Reyes, alcaldesa de Iztacalco y al Partido Morena, la cual pudiera corresponder al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, colocada en diversas ubicaciones de la Alcaldía Iztacalco, lo que pudiera vulnerar las reglas de colocación y retiro de propaganda.

Asimismo, refirió la existencia de propaganda relativa al primer informe de labores de la alcaldesa; no obstante, se previno a la promovente al no haber señalado circunstancias de modo y lugar, sin que haya desahogado la prevención, por lo que, respecto de estos últimos hechos se hace efectivo el apercibimiento y se propone el desechamiento respecto de tales hechos.

Por otra parte, se propone el desechamiento respecto de la colocación de propaganda consistente en una pinta de barda, al haberse constatado que la misma se realizó en un inmueble privado, con la autorización de la propietaria.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**; la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



De igual manera, se propone el desechamiento respecto la presunta vulneración a las reglas de retiro de la propaganda denunciada, al no existir evidencia clara de una infracción electoral, ya que la propaganda localizada se encuentra colocada en domicilios particulares y no en la vía pública.

Por otra parte, se considera que existen elementos indiciarios suficientes para estimar una posible vulneración a las reglas de colocación de propaganda respecto de una lona en la que aparece la imagen de la probable responsable, así como por culpa in vigilando del partido Morena, al advertirse de las constancias del expediente una falta de consentimiento para la colocación de propaganda en un inmueble privado, por lo que se propone iniciar un procedimiento administrativo sancionador.

Finalmente, se propone declarar procedentes las medidas cautelares solicitadas por la parte promovente, con la finalidad de retirar la lona materia de pronunciamiento.”

Una vez concluida la presentación la consejera presidenta preguntó a las demás consejeras si deseaban realizar alguna intervención y, al no haberla, el secretario técnico procedido a tomar la votación, de la cual se emitió el acuerdo siguiente:

CQ/105/11^a.Ord.2025. Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión, del proyecto de acuerdo por el que se propone el inicio del procedimiento ordinario sancionador, derivado de la queja identificada como IECM-QNA/193/2025.

La consejera presidenta instruyó al secretario técnico que, en términos de la normatividad vigente, recabará la firma electrónica de las integrantes de la comisión y, de manera inmediata, realizará las notificaciones correspondientes.

SEXTO: Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:

- a)** IECM-QNA/188/2025
- b)** IECM-QNA/191/2025
- c)** IECM-QNA/194/2025
- d)** IECM-QNA/195/2025

Nuevamente la consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar al análisis del asunto, diera una breve presentación. Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz comenzó con la presentación mencionando lo siguiente:

“Por lo que se refiere a la queja IECM-QNA/188/2025, ésta fue promovida por un ciudadano, en contra del Partido Morena, por la difusión de lonas, pendones y otros materiales propagandísticos en puentes peatonales y espacios públicos de la Ciudad de México, durante el periodo de rendición de cuentas e informe de gobierno. Menciona que dichos materiales contienen imágenes y frases institucionales que

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



exceden los fines informativos, lo que podría constituir promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, así como la vulneración de los principios de legalidad y neutralidad. Sin embargo, no precisó las circunstancias de tiempo, modo y lugar, por lo que se previno a efecto de que las precisara, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se desecharía de plano la queja. En el proyecto, se propone desechar la queja, toda vez que el promovente no desahogó la prevención mencionada.

Respecto a la queja IECM-QNA/191/2025, ésta fue presentada por un ciudadano en contra de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ya que refiere que el 17 y 20 de octubre, al transitar por las demarcaciones territoriales Venustiano Carranza y Cuauhtémoc de esta Ciudad, se percató de la colocación de propaganda en 4 ubicaciones correspondientes a puentes peatonales. Manifiesta que dicha propaganda contiene imágenes de la funcionaria denunciada y mensajes que promueven su imagen personal y su primer informe de labores. A su consideración, ello podría configurar una vulneración a los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad en el ejercicio de la función pública y otras infracciones. En el proyecto, se propone el desechamiento de la queja ya que: por una parte, el promovente no atendió la prevención que le formuló esta autoridad para aportar mayores datos de localización de 2 ubicaciones donde presuntamente se encontraba colocada la propaganda; y, por otra, esta autoridad no constató la existencia ni contenido de la propaganda denunciada en 2 ubicaciones adicionales, tal como lo certificó la Oficialía Electoral en el acta respectiva.

Por cuanto hace a la queja IECM-QNA/194/2025, ésta se inició con motivo de un acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, a través del cual declinó competencia a favor de este Instituto Electoral para conocer del escrito de una ciudadana mediante el cual refiere que el 23 de octubre observó en una ubicación en Calzada de Tlalpan en la Alcaldía Coyoacán, una lona sobre un puente peatonal con diverso contenido alusivo a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; lo que a su consideración podría actualizar actos anticipados de campaña y otras infracciones. En el proyecto, se propone el desechamiento de la queja, ya que esta autoridad no constató la existencia ni contenido de la propaganda denunciada, tal como lo certificó la Oficialía Electoral en el acta correspondiente.

Finalmente, respecto de la queja IECM-QNA/195/2025, ésta fue promovida por una ciudadana en contra de un Diputado del Congreso de la Ciudad de México, por la colocación de dos lonas en distintas ubicaciones de la Alcaldía Coyoacán, en las que se aprecian diversas leyendas relacionadas con su Primer Informe de Labores. Asimismo, señala la difusión de publicidad en el perfil de Facebook del servidor público denunciado, en el cual mantiene como fotografía de perfil la propaganda referida.

Lo cual, considera que podría constituir promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de campaña electoral, así como la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda. Por lo que solicita la implementación de medidas cautelares a fin de se ordene el retiro de la propaganda denunciada.

En el proyecto, se propone desechar la queja respecto de las infracciones denunciadas, toda vez que la difusión de la propaganda ocurrió dentro del periodo permitido para la rendición de informes de labores por parte de los servidores

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



públicos, y no existen pruebas que, de forma indiciaria, generen sospecha de que su publicación hubiera ocurrido con anterioridad a dicha temporalidad.

Asimismo, porque conforme a lo asentado en las diligencias preliminares, ninguna de las publicaciones alude a intenciones o aspiraciones de competir en un proceso electoral próximo, por lo que carecen de relevancia jurídica para configurar actos anticipados de precampaña; en consecuencia, no existen indicios de que pueda actualizarse una vulneración a los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en la contienda.

En ese sentido, también se propone declarar la improcedencia de la medida cautelar solicitada.”

Posteriormente, la consejera presidenta tomó el uso de la voz para señalar que, si bien en la cuenta presentada por el secretario técnico se advierten diversas causas por las cuales se proponen los desechamientos, es fundamental enfatizar que toda persona que presenta una queja debe aportar elementos probatorios mínimos, así como circunstancias de tiempo, modo y lugar, que permitan a esta autoridad verificar los hechos denunciados.

Explicó que, una vez recibida la queja, se realiza un análisis preliminar y, de ser necesario, la Dirección Ejecutiva puede comisionar a personal fedatario público para llevar a cabo las verificaciones correspondientes.

Respecto de los asuntos materia de desechamiento, puntualizó que en varios casos se realizaron prevenciones que no fueron atendidas por las personas denunciantes, lo cual impide contar con elementos suficientes para continuar una investigación de manera preliminar.

Añadió que, aunque en algunas quejas se señalaron ubicaciones de colocación de propaganda o publicaciones en redes sociales, al ser verificadas no se encontró evidencia de la propaganda denunciada, lo que imposibilita contar con elementos mínimos que permitan afirmar que los hechos sucedieron.

Recordó que el valor probatorio de las pruebas técnicas es únicamente indiciario, y que también existen supuestos en los que, de manera evidente, los hechos que están denunciando no podrían constituir una infracción en materia electoral, como en el caso de propaganda relativa informe de labores, difundida dentro del periodo legal correspondiente. En esos escenarios, aclaró, la Comisión no realiza un análisis de fondo del asunto, sino que únicamente verifica el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad para iniciar una investigación, y al no satisfacerse, procede el desechar la queja.

Finalmente, destacó la diligencia del personal de área en la realización de actuaciones previas y de verificación, ya sea para iniciar una investigación o, como en los casos analizados, para

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**; la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



sustentar una propuesta de desechamiento y proceder a la notificación respectiva, a fin de que las personas promoventes, si así lo consideran, puedan acudir a una instancia judicial.

En seguida la consejera presidenta consultó a las integrantes de la comisión si deseaban realizar alguna intervención y al no haber más intervenciones, se emitió el acuerdo siguiente:

CQ/106/11^a.Ord.2025. Se aprobaron por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión, los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:

- a) IECM-QNA/188/2025
- b) IECM-QNA/191/2025
- c) IECM-QNA/194/2025
- d) IECM-QNA/195/2025

La consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad vigente recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión y que de manera inmediata realizara las notificaciones correspondientes, así como que continuara con el último punto del orden del día.

SEPTIMO: Asuntos generales.

Finalmente, la consejera presidenta consultó a las integrantes de la comisión si deseaban realizar alguna intervención para incluir en asuntos generales; y al no ser así, manifestó que, una vez agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las once horas con cincuenta y siete minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, se dio por concluida la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*.

Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las consejeras que asistieron a la misma.

SONIA PÉREZ PÉREZ
Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**; la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

Este documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**; la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



HOJA DE FIRMAS